



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00828-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	MARIA DEL SOCORRO CARRASQUILLA OLIVERO C.C. 22.409.488
DEMANDADO	HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA C.C. 71.161.622

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 14 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diciembre catorce (14) del dos mil veintidós (2022)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora MARIA DEL SOCORRO CARRASQUILLA OLIVERO en calidad de progenitora contra el señor HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA, la cual adolece de unos defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a la admisión del presente trámite.

Esta Agencia Judicial, vislumbra en la demanda y sus anexos que no se cumplió con el requisito de procedibilidad que es la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, para poder acudir ante la jurisdicción de familia, establecido en la Ley 640 de 2001 en su artículo 35.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1º, 2º y 7º del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora MARIA DEL SOCORRO CARRASQUILLA OLIVERO en calidad de progenitora contra el señor HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de DICIEMBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 188 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ